



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Informe Contable

Ref.: Grado de Cumplimiento Ley de Creación - DPP Ushuaia,





INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE AÑO 2025

Letra: TCP-DPP

Ente: Dirección Provincial de Puertos

GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

Auditor Fiscal Subrogante: C.P. Facundo PALOPOLI

Ushuaia, 28 de Marzo de 2025

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR





"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS"

GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

Índice

1.	Objeto
2.	Aclaraciones previas
3.	Tareas realizadas
4	Conclusiones obtenidas





"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS"

1. Objeto

Mediante el presente informe, se realiza un análisis de la Ley Provincial N.º 69, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros.

2. Aclaraciones previas

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión vertida se limitan exclusivamente a la documentación obtenida por la Dirección Provincial de Puertos (DPP). Para tal fin, se requirió información mediante Nota Externa N.º 002/2025 Letra: TCP-DPP de fecha 10/03/2025, la misma fue remitida en tiempo y forma brindando respuesta a lo solicitado mediante Nota N.º N-DGA-105-2025 Letra: DPP de fecha 27/03/2025.

Cabe señalar, que en el presente análisis no se incorpora lo concerniente a las partidas 4.2 (Construcciones) y 3.3.1 (Mantenimiento y Reparación de Edificios), estando dicha auditoría a cargo del Grupo Especial de Obras Públicas (GEOP).

Las tareas de auditoría desarrolladas en el ejercicio 2024, correspondiente a los gastos y recursos por parte de la entidad, como a su vez las investigaciones epeciales, fueron realizadas por el suscripto.

3. Tareas realizadas

A fin de validar el cumplimiento normativo de los artículos que tengan impacto económico y/o financiero se procedió a:

1. Respecto al objeto de la Dirección Provincial de Puertos, establecido en el Articulo 2º de la Ley Provincial Nº 69, se informa que, en pos de su cumplimiento, se han aplicado recursos para el crecimiento y mejora continua de los servicios portuarios que la entidad brinda, lo que ha sido plasmado en el

Informe de gestión a emitir de conformidad en el artículo 92 de la Ley Provincial Nº 495, el cual se anexará en el acto administrativo de aprobación de la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2024, y que será remitida a este Organo de Contralor en el plazo definido en el Decreto Provincial Nº 62/2015.

- 2. Se reitera lo expuesto en el punto que antecede. Sin perjuicio de lo manifestado, en lo específico al deber de promocionar la actividad portuaria, dentro de las gestiones que se han realizado desde la entitad portuaria la participación permanente en reuniones, ferias, seminarios y eventos que cogregan a todos los partícipes de la actividad de cruceros a nivel nacional, rgional e internacional, todo lo cual conlleva a tener una presencia importante en dicho sector, con la consecuencia directa de un constante crecimiento de la participación del Puerto de Ushuaia en la actividad de grandes cruceros y en mantener una importante presencia en el segmento de cruceros expedicionarios manteniendo así la característica de puerta de entrada a la Antártida.
- 3. Se verifican los actos administrativos de designación del Presidente, Decreto Provincial N° 3139/2023, y del Vicepresidente, Decreto Provincial N° 3168/2023, como así también el detalle de las remuneraciones mensuales percibidas por ambos funcionarios durante el ejercicio 2024.
- 4. Respecto de la estructura orgánica de la Entidad Portuaria y a la aprobación de las misiones y funciones de la misma, se informa que, se emitieron las Resoluciones DPP N° 0429/2022, N° 0758/2022, N° 0119/2023, N° 0497/2023, N° 134/2025 y N° 332/2025.
- 5. Las atribuciones y funciones del Presidente y del Vicepresidente, se encuentran expresamente establecidas en los artículos 6° y 7° de la Ley Provincial N° 69 respectivamente, razón por la cual, no se han incluido en la Resolución D.P.P. N° 0419/2022, por la que se aprobó la estructura orgánica y las misiones y funciones de la Dirección Provincial de Puertos.





"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS"

- 6. Durante el ejercicio 2024, la Dirección ha dado cumplimiento, en sus tramitaciones, a las normas vigentes en materia de contrataciones de bienes y servicios, como así también de obras públicas y sus respectivas reglamentaciones.
- 7. Las cuentas de gastos e inversión de fondos de cada ejercicio son intervenidas por el Director de Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Contaduría General Nº 288/2022, a fin que efectúe su análisis y emita un Informe Final, el cual se eleva a la contaduría General junto con la Cuenta de Inversión aprobada.
- 8. El origen de los recursos percibidos durante el ejercicio 2024, responden a los siguientes conceptos:
 - Venta de servicios,
 - Intereses plazo fijo.
- 9. La información solicitada en el presente apartado se encuentra documentada en cada uno de los expedientes de aprobación mensual de los recursos devengados y percibidos, cuyas resoluciones de aprobación en el Expediente DPP N° 74/2025, caratulado: "S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024 D.P.P.".

Asimismo, se informa que los recursos han sido destinados al cumplimiento de las actividades portuarias que por ley le compete a la Dirección Provincial de Puertos.

- 10. Durante el ejercicio 2024, las disponibilidades de la Dirección Provincial de Puertos han sido invertidas en operaciones bancarias, asignando recursos en inversiones financieras temporarias en depósitos a plazo fijo.
- 11. Mediante un Convenio de Comodato, suscripto el 21 de junio de 2021, entre la Dirección Provincial de Puertos y el Ministerios de Salud de la Provincia, la

Entidad Portuaria entregó en comodato a dicho Ministerio, un vehículo Tipo Ambulancia, de marca Mercedes Benz, para ser destinado como unidad de traslado en el marco de las gestiones de salud del Centro Modular Sanitario ubicado en el predio portuario, acondicionándolo con el equipamiento necesarió para tal fin, por una vigencia de dos (2) años.

4. Conclusiones obtenidas

Se expone en el siguiente cuadro el resultado de la labor asignada.





"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS"

Organismo:	Dirección Provincial de Puertos (DPP)		
Normativa:	Ley N.º 69 (1993)		
	Artículo		
Número	Articulo Transcripción	Cump	limiento
Art. 2	Tendrá a su cargo todo lo referente a la actividad portuaria provincial y a la celebración y aplicación de convenios con reparticiones de otras jurisdicciones, así como la administración e inversión de sus recursos, quedando facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos que se relacionen con su finalidad. Su jurisdicción se extiende a todas las áreas fluviales, lacustres o marítimas, comprendidas dentro de los límites determinados por el artículo 2 de la Constitución Provincial. La Dirección Provincial de Puertos tendrá su sede en la ciudad de Ushuaia.	~	Cumplimiento Normativo
Art. 3	Atribuciones, funciones y deberes	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 5	La Dirección Provincial de Puertos estará dirigida y administrada por un (1) Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial. A los fines escalafonarios, el Presidente tendrá rango equivalente a Ministro del Poder Ejecutivo Provincial. El plazo de su mandato no podrá exceder el de la autoridad que lo designó La Dirección contará con un Vicepresidente, designado por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Presidente, y percibirá a los fines remunerativos el equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del Presidente. La permanencia del Vicepresidente, no podrá exceder a la del Presidente que lo propuso, salvo el caso previsto en el artículo 7°, inciso f) de la presente. Además, a los efectos del enlace general entre las distintas áreas, contará con un Director Ejecutivo de Puertos dependiente de la Vicepresidencia. Será designado por el Presidente y no podrá exceder la permanencia del mismo. Percibirá una remuneración equivalente al setenta por ciento (70%) del Presidente.	~	Cumplimiento Normativo
Art. 6	Atribuciones y funciones Presidente	✓	Cumplimiento Normativo
A rt. 7	Atribuciones y funciones Vicepresidente	√	Cumplimiento Normativo
Art. 8	Serán de aplicación a la Dirección Provincial de Puertos las leyes de contabilidad, obras públicas y puertos vigentes en la Provincia, y sus respectivas reglamentaciones.	~	Cumplimiento Normativo
Art. 9	La Auditoría General de la Provincia o el organismo que en futuro la reemplace, intervendrá en la aprobación de las cuentas de gastos e inversiones de fondos efectuados por la Dirección.	~	Cumplimiento Normativo
Art. 10	El patrimonio de la Dirección Provincial de Puertos se conformará con: a) Los ingresos provenientes de derechos, tasas y contribuciones que fije por servicios prestados a los buques, a las cargas y a los usuarios, y por todos aquéllos provenientes del cumplimiento de funciones que le son propias; b) Todos los bienes y derechos transferidos por la Administración General de Puertos Sociedad del Estado -en liquidación-, de acuerdo a lo establecido por la Ley 24.093; c) El producido por derechos y concesiones de obra pública portuaria; d) El ingreso proveniente de multas por incumplimientode convenios, contratos o leyes y reglamentos de puertos; e) El uso del crédito que autorice el Poder Ejecutivo; f) El producido de la locación y venta de los inmuebles propios; g) Los ingresos provenientes de donaciones y legados; h) El producido del alquiler, venta y transferencia a terceros de máquinas, equipos, herramientas y materiales propios, y por la enajenación de todo otro bien que disponga en ejercicio de sus facultades; i) Los intereses devengados por sumas de dinero que se le adeuden, y los importes provenientes de indemnizaciones o resarcimientos por daños o perjuicios ocasionados a la Dirección; j) El producido de todo otro recurso o gravamen provincial que se fije por leyes especiales, destinados a obras o servicios portuarios; k) La cantidad que establezca el presupuesto como contribución de rentas generales; l) El saldo de recursos de años anteriores; m) Todo otro ingreso que, no estando expresamente contemplado en este artículo, tenga como destino o finalidad la realización de obras o la prestación de servicios que sean competencia de la Dirección.	~	Cumplimiento Normativo
Art. 11	Todos los recursos mencionados en el artículo precedente, serán depositados o transferidos por los distintos agentes de su percepción, a la orden de la Dirección Provincial de Puertos en la cuenta del Banco de la Provincia, para su administración e inversión conforme a las disposiciones de la presente Ley. Las personas encargadas de tales funciones con directamente responsables de la retención y destino asignado a dichos fondos.	~	Cumplimiento Normativo

Se eleva el presente informe a su consideración, con un total de 5 fojas útiles.